



Dra. Rocío García Costales

CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA

DENOMINADA

LABORATORIOS QC SERVICES AMG S.A.

QUE OTORGA:

SR. MARCO OCTAVIO GALLEGOS ESPINEL Y OTRO

A FAVOR DE:

DE LOS MISMOS

CUANTÍA: \$2.500,00

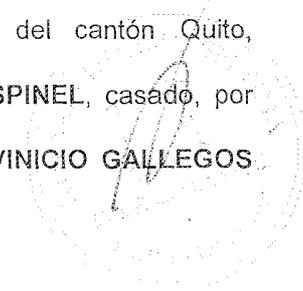
Di 3 copias

CGS

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **MARTES UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS**, ante mí Doctora **ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES**, Notaria Décimo Séptima del cantón Quito, comparecen: el señor **MARCO OCTAVIO GALLEGOS ESPINEL**, casado, por sus propios y personales derechos y el señor **RICARDO VINICIO GALLEGOS**.

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

10000000



Notaría

ESPINEL, casado, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, civilmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerles por sus documentos de identificaron que me presentan, doy fe.- **"SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de una compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública: El señor MARCO OCTAVIO GALLEGOS ESPINEL, por sus propios y personales derechos y el señor RICARDO VINICIO GALLEGOS ESPINEL; a quienes en adelante se les denominará como "ACCIONISTAS".- Los comparecientes manifiestan su voluntad de unir capitales y trabajo a fin de constituir una compañía anónima que se registrará por la Ley de Compañías y por el Estatuto Social que se establece mediante el presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir la compañía LABORATORIOS QC SERVICES AMG S.A., mediante el presente contrato de constitución, que se registrará por las leyes ecuatorianas y de conformidad con los estatutos sociales, que se hallan contenidos en la cláusula tercera. Asimismo, los comparecientes facultan al Abogado Carlos Carrión Grijalva, para que realice todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de esta escritura hasta su inscripción en el Registro Mercantil y autorizan a emitir y suscribir los nombramientos de administradores, así como su correspondiente legalización.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LABORATORIOS QC SERVICES AMG S.A.:** CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía LABORATORIOS QC SERVICES AMG S.A. es de nacionalidad ecuatoriana,



Dra. Rocío García Costales

sujeta a las leyes ecuatorianas, su domicilio principal se encuentra en el Distrito Metropolitano de Quito, y se halla facultada para establecer sucursales y agencias, en cualquier lugar de la República del Ecuador y del extranjero.-

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL ÚNICO.- La compañía tiene por objeto prestar servicios de control de calidad, análisis de laboratorio, composición química y propiedades físico químicas de productos elaborados y no elaborados, a fin de garantizar que la utilización de dichos productos cumpla con las regulaciones y estándares nacionales e internacionales en orden de la satisfacción, seguridad y bienestar de los consumidores y la industria. La realización de ensayos y análisis bioquímicos, analíticos, químicos y microbiológicos. La realización de ensayos y análisis físicos, químicos, destructivos, no destructivos, radiología industrial, y otros ensayos analíticos de todo tipo de materiales y productos, ensayos acústicos y de vibraciones, ensayos de calificación fiabilidad y análisis de defectos. La compañía podrá dedicarse a las actividades de ensayos en el campo de la higiene alimentaria, incluidas actividades de ensayo y control veterinario en relación con la producción de alimentos. Así también, podrá prestar servicios de control de calidad y análisis de laboratorio relacionados en general con el suelo, agua, madera, alimentos, cosméticos, medicamentos, metalmecánica, textiles, calzado y afines, petróleo y sus derivados, así como ensayo de materiales. También prestará servicios de campo de la industria a nivel general para toma de muestras, ensayos y análisis, así como identificar, investigar, evaluar, controlar, soportar y verificar parámetros físico y/o químicos de la industria. La compañía podrá realizar todas las actividades afines a su objeto, así como también, exportación, importación y comercialización de maquinarias relativas con dichos servicios, compra-venta y comercialización de repuestos, materiales, reactivos e insumos. La compañía brindará servicios de consultoría e investigación en temas afines a los manifestados, ensayos y prueba de materiales, estudios de proyectos técnicos, servicios de peritajes, servicios de investigación físico, químico así como



Notaría 

Notaría Décimo Séptima
Quito. D.M.

2000000

capacitación, charlas y seminarios; las actividades de capacitación no se refieren a las de nivel superior. En general, para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todo tipo de actos o contratos, civiles, mercantiles, laborales y de todo tipo establecidos en la norma vigente. ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse e, inclusive, la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando, en todo caso, las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía está integrado con el aporte de los accionistas y es de (\$2.500,00) dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en (2.500) dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de valor cada una. La compañía podrá emitir títulos por una o más acciones, que serán firmados por el Presidente y el Gerente General. Sin embargo, la compañía no podrá emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas.- ARTICULO QUINTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere mediante nota de cesión. La transferencia de dominio de las acciones no surtirá efecto contra la compañía, ni contra terceros sino desde la fecha de inscripción en los libros de acciones y accionistas.- ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se acuerde aumento de capital social, los accionistas tienen derecho preferente a suscribirlo, en proporción a sus acciones.- ARTICULO SÉPTIMO.- DERECHO DE VOTO.- Cada acción da derecho a voto, en proporción a su valor pagado.- CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y Gerente General.- CAPITULO CUARTO.- DE



Dra. Rocío García Costales

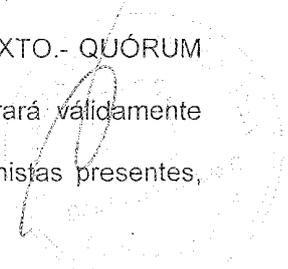
LAS JUNTAS GENERALES.- ARTICULO NOVENO.- INTEGRACIÓN.- El órgano supremo de la compañía es la Junta General, integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO.- DIRECCIÓN.- Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, o quien los accionistas designaran para estas posiciones.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- FORMA DE CONVOCAR.- La convocatoria a Junta General se deberá hacer por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con no menos de ocho días de anticipación al fijado para la reunión. Se cumplirá adicionalmente con todas las disposiciones que establece la Ley de Compañías y el respectivo reglamento que regula la celebración de las Juntas Generales de este tipo de compañías y cualquier norma que al momento de la convocatoria y celebración de las mismas estuviere vigente. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN.- En caso de que uno de los accionistas no pueda concurrir personalmente a una Junta General, podrá facultar a otra persona, accionistas o no, conforme lo disponga la normativa vigente a la fecha de celebración de la respectiva Junta.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General ordinaria será convocada por el Gerente General o por el Presidente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General podrá reunirse extraordinariamente, en cualquier fecha, mediante convocatoria, hecha por el Gerente General, por el Presidente o por el Comisario, en los casos determinados en la ley.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM PARA LA PRIMERA JUNTA.- En la primera convocatoria, la junta general se considerará válidamente constituida, si los concurrentes a ella representan por lo menos el sesenta por ciento del capital pagado.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM PARA LA SEGUNDA JUNTA.- La Junta General se considerará válidamente constituida, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes,



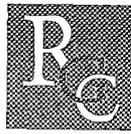
Notaría 

Notaría Décimo Séptima
Ouito. D.M.

000000



debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. La segunda convocatoria no podrá demorarse más de treinta días, desde la fecha fijada para la primera reunión.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la junta general pueda acordar válidamente un aumento de capital o disminución del mismo, transformación, fusión, disolución anticipada de la compañía, reactivación de la misma en proceso de liquidación, convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, se necesitará la presencia del siguiente capital: -En primera convocatoria: El sesenta por ciento del capital pagado; -En segunda convocatoria: Bastará con la tercera parte del capital pagado, y; - En tercera convocatoria, con el número de accionistas presentes. Esta convocatoria no podrá demorarse más de sesenta días desde la fecha fijada para la primera reunión.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- VOTACIÓN.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado, concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- Podrá, además, constituirse en junta general universal, en cualquier fecha y lugar del país, para tratar cualquier asunto, sin convocatoria previa, si está representada la totalidad del capital pagado y todos los accionistas, previamente y por unanimidad, aceptaren en constituirse en junta general y firmar el acta, bajo pena de nulidad. Son aplicables a esta junta general universal, las disposiciones constantes en los artículos décimo primero, décimo segundo, y décimo séptimo de estos Estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO.- FORMA DE LLEVAR LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.- Las actas de la junta general deberán ser llevadas en hojas móviles, escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva y rubricadas, una por una, por el Secretario.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General podrá resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que estime convenientes, siempre que estén puntualizados en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Sus



Dra. Rocío García Costales

atribuciones principales son: a) Designar y remover al Presidente, al Gerente General, al Comisario y su suplente y fijar sus respectivas remuneraciones; b) Designar y remover a los Gerentes Funcionales cuando las necesidades de la empresa así lo requieran y fijar sus remuneraciones; c) Establecer las funciones administrativas de los Gerentes Funcionales y, de ser necesario, las del Presidente; d) Autorizar al Gerente General el nombramiento de factores y el otorgamiento de poderes generales; e) Conocer las faltas de los ejecutivos e imponer las sanciones respectivas; f) Conocer y pronunciarse anualmente sobre los informes, balances y cuentas de pérdidas y ganancias que presente el Gerente General y sobre los informes del Comisario; g) Interpretar los estatutos y dictar los reglamentos respectivos; h) Resolver sobre el reparto de utilidades y decidir sobre la formación de reservas especiales; i) Resolver sobre la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones, estableciendo las condiciones que las deben regir de acuerdo a las normas del Código Orgánico Financiero y Monetario – Libro Segundo - Ley de Mercado de Valores y sus respectivos Reglamentos; j) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales; k) En caso de disolución de la compañía, nombrar el liquidador y fijar el procedimiento para la liquidación; l) Acordar la creación de sucursales, agencias o subsidiarias en el país o en extranjero; m) Acordar la participación de la compañía en la constitución de nuevas sociedades; n) Autorizar al Gerente General para que efectúe transacciones que involucren la adquisición, venta o hipoteca de bienes raíces.-

CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- Y DEL GERENTE GENERAL.-
ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE.- El Presidente, podrá ser o no accionista de la compañía, será nombrado por la Junta General, durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.-
ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Las atribuciones y deberes del Presidente son: a) Convocar y presidir las sesiones

000000



Notaría 

Notaría Décimo Séptima
Quito. D.M.

de las Juntas Generales; b) Asesorar permanentemente al Gerente General en los negocios de la compañía; c) Cumplir con las funciones administrativas que le asigne la Junta General; d) Firmar los nombramientos del Gerente General, Comisario y Comisario suplente; e) Firmar, conjuntamente con el Gerente General, los títulos y acciones; f) Cumplir con las órdenes emanadas de la Junta General.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General podrá ser o no accionista de la compañía, será nombrado por la Junta General, durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Las atribuciones y deberes del Gerente General son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar la compañía; c) Convocar a Juntas Generales y actuar como Secretario de éstas; d) Organizar los departamentos administrativos y técnicos de ser el caso; e) Dirigir y firmar la correspondencia; f) Cuidar los libros sociales de la compañía, en especial, el de actas las Juntas Generales; g) Firmar todo acto y contrato a nombre de la compañía y con autorización de la junta general los determinados en el Artículo Vigésimo Primero, literales l, m y n; h) Contratar factores con autorización de la Junta General; i) Otorgar poderes especiales, dentro de los límites de sus atribuciones y, con autorización de la Junta General, poderes generales; j) Firmar con el Presidente los títulos y acciones; k) Firmar el nombramiento del Presidente y de los Gerentes Funcionales; l) Entregar, a pedido del Comisario, balances mensuales de comprobación y cualquier otro informe sobre la administración de la compañía; m) Rendir informe de su administración a la Junta General, cuidando que los inventarios, balances y cuentas de pérdidas y ganancias estén listos al finalizar el ejercicio económico; n) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la compañía y someterlo a consideración de la Junta General; o) Elaborar la propuesta para la fijación de reservas superiores a las legales y hacerla conocer a la Junta General; p) Presentar propuestas de licitación o concursos de ofertas; q) Contratar y remover



Dra. Rocío García Costales

trabajadores, así como también, personal administrativo y técnico y fijar sus remuneraciones y sanciones; r) Abrir y manejar cuentas bancarias en el país y en el extranjero, a nombre de la compañía y girar sobre estas cuentas; s) Cumplir con las leyes pertinentes, con los estatutos, y reglamentos y con las directivas emanadas de la Junta General. CAPITULO SEXTO.- DE LOS GERENTES FUNCIONALES.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- NOMBRAMIENTOS Y ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES FUNCIONALES.- La Junta General podrá nombrar el número de Gerentes Funcionales que considere convenientes para la buena marcha de la compañía.- CAPITULO SÉPTIMO.- DE LAS SUBROGACIONES.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- SUBROGACIONES.- En caso de ausencia de los administradores, éstos serán subrogados de la siguiente manera: Al Presidente, la persona que señale la Junta General; Al Gerente General, el Presidente.- CAPITULO OCTAVO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- NOMBRAMIENTO.- El Comisario y su suplente serán nombrados por la Junta General, durarán un año en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El comisario tiene derecho de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía; Sus atribuciones y deberes principales son: a) Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación; b) Examinar, en cualquier momento y una vez cada tres meses por lo menos, los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera; c) Revisar el balance y la cuenta de pérdida y ganancias y presentar a la Junta General un informe fundamentado sobre los mismos; d) Convocar a Juntas Generales de accionistas, en los casos determinados en la Ley de Compañías; e) Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la Junta General, los puntos que sean convenientes; f) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; g) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía; h) Pedir informes a los administradores; i) Proponer



Notaría 

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

000000

fundamentadamente la remoción de los administradores; y, j) Presentar a la Junta General las denuncias que reciba acerca de la administración, con el informe relativo a la misma. El incumplimiento de estas obligaciones le hará personal y solidariamente responsable con los administradores.- CAPITULO NOVENO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL.- ARTICULO TRIGÉSIMO.- UTILIDADES.- Los beneficios netos de la compañía que resultaren del ejercicio anual, determinados conforme la normativa vigente lo señale, quedarán a disposición de la junta general.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- RESERVAS.- Para la formación de las reservas legales de la compañía, se separarán de las utilidades líquidas y realizadas, no menos de un diez por ciento anual, hasta completar un equivalente al cincuenta por ciento del capital social.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. El Gerente General debe disponer que a esa fecha se efectúen los inventarios si correspondiere, así como los balances y cuentas de pérdidas y ganancias.- CAPITULO DECIMO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN.- La compañía podrá disolverse por las siguientes razones: a) Por el cumplimiento del término fijado en el contrato social; b) Por el traslado del domicilio principal a país extranjero; c) Por auto de quiebra de la compañía legalmente ejecutoriado; d) Por acuerdo de los accionistas, tomado de conformidad con la Ley y el contrato social; e) Por conclusión de las actividades para las cuales se formó la compañía o por la imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social; f) Por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital suscrito; g) Por fusión de conformidad al Artículo (337) trescientos treinta y siete y siguientes de la Ley de Compañías; h) Por incumplimiento durante cinco años de lo dispuesto por el Artículo (20) vigésimo de la Ley de Compañías; i) Por no elevar el capital social a los mínimos establecidos en la Ley; j) Por inobservancia o violación de la ley, de sus reglamentos o de los estatutos de la compañía, que atente contra su normal funcionamiento o cause graves perjuicios



Dra. Rocío García Costales

a los intereses de los accionistas o de terceros; k) Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros o por el incumplimiento de las resoluciones que ella expida; y, l) Por cualquier otra causa determinada por la ley o en el contrato social.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- NORMAS APLICABLES PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La sección (XII) Décima Segunda de la Ley de Compañías, en sus Artículos (359) trescientos cincuenta y nueve y siguientes.- CAPITULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- INTERESES CONTRAPUESTOS.- En el manejo de los negocios de la compañía, el Gerente General deberá mantener completamente separados sus intereses personales de los de la compañía.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- RESPONSABILIDAD PENAL.- El Gerente General responderá civil y pecuniariamente por el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.- ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- LEY DE COMPAÑÍAS.- Se entiende incorporadas a los presentes estatutos todas las disposiciones que sobre compañías anónimas constan en la Ley de Compañías y demás normativa secundaria que fuere del caso.- **CLÁUSULA CUARTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El capital de la compañía está integrado con el aporte de los accionistas y es de (2.500) dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en (2.500) dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, de conformidad con el siguiente cuadro:

Accionistas	Capital Suscrito	Número de Acciones	Porcentaje
Marco Octavio Gallegos Espinel	USD\$ 2.475	2.475	99%
Ricardo Vinicio Gallegos Espinel	USD\$ 25	25	1%
TOTAL	USD\$ 2.500	2.500	100%

0000000



Notaría

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los accionistas declaran bajo juramento que depositarán la totalidad de su capital suscrito en la compañía LABORATORIOS QC SERVICES AMG S.A., en el monto que le corresponde en una institución bancaria una vez que la compañía obtenga la personalidad jurídica en un plazo no mayor a un año; igualmente los ACCIONISTAS declaran bajo juramento que se ratifican en el contenido de la totalidad de las cláusulas de la presente escritura, así como también que las mismas se enmarcan bajo el ordenamiento jurídico vigente.- **CLÁUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Se designa al señor Marco Octavio Gallegos Espinel como Gerente General y al señor Ricardo Vinicio Gallegos Espinel como Presidente, por un periodo de cinco años que se contarán desde la inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil.- **CLÁUSULA SEXTA.- PROCURACIÓN:** El Abogado Carlos Carrión Grijalva queda autorizado para cumplir con lo que dispone la Ley de Compañías en todo lo que concierne a la aprobación de la escritura de constitución de la compañía y su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito.- Usted señora Notaria se servirá añadir las formalidades de estilo necesarias para la eficacia de este instrumento." Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- **HASTA AQUI LA MINUTA.-** La misma que se agrega al protocolo y que se halla firmada por el Abogado Carlos Carrion Grijalva, con matrícula profesional número nueve mil setecientos ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- La misma que los comparecientes reconociéndola como suya la aceptan y la ratifican en todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente instrumento íntegramente a los comparecientes, por mí el Notaria, se



Dra. Rocío García Costales

ratifican en todo su contenido y manifestando su conformidad firman conmigo en
unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



SR. MARCO OCTAVIO GALLEGOS ESPINEL

C.C.# 171219903-1



SR. RICARDO VINICIO GALLEGOS ESPINEL

C.C.# 171219902-3



Notaría 



DRA. ROCÍO MELINA GARCÍA COSTALES

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO

0000007



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
 V333312224

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GALLEGOS MARCO VINICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ESPINEL LUCÍA CARMEN
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
 2011-12-30
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-12-30

Director General: [Signature]
 Firma del Ciudadano: [Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE: N° 171219902-3

CIUDADANIA: GALLEGOS ESPINEL RICARDO VINICIO
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
 SANTA BARBARA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1977-02-03
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 JESSICA FERNANDA ALVEAR MANOSALVAS

[Handwritten signature]

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
 E333312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GALLEGOS MARCO VINICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ESPINEL LUCÍA CARMEN
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
 2012-10-01
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-10-01

Director General: [Signature]
 Firma del Ciudadano: [Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE: N° 171219903-1

CIUDADANIA: GALLEGOS ESPINEL MARCO OCTAVIO
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
 SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1974-11-30
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 REINA DE LAS MERCEDES TOTOLY LUNA

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 171219903-1 013-0186
 GALLEGOS ESPINEL MARCO OCTAVIO
 PICHINCHA QUITO
 COTOCOLLAO QUITO NORTE
 DUPLICADO USE 0
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA 00704

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

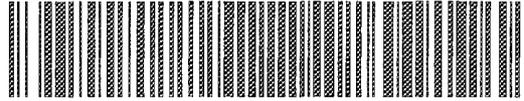
001 - 0205
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 1712199023
 CÉDULA: GALLEGOS ESPINEL RICARDO VINICIO

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: KENNEDY
 PARROQUIA: [Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Factura: 001-002-000019640



20161701017P00931

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701017P00931					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE MARZO DEL 2016, (10:41)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GALLEGOS ESPINEL RICARDO VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712199023	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GALLEGOS ESPINEL MARCO OCTAVIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712199031	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		2500.00					

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/01/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7721811
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1712199031 GALLEGOS ESPINEL MARCO OCTAVIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LABORATORIOS QC SERVICES AMG S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M7120.11	
OPERACION PRINCIPAL	M7120.11	REALIZACIÓN DE ENSAYOS FÍSICOS, QUÍMICOS Y OTROS ENSAYOS ANALÍTICOS DE TODO TIPO DE MATERIALES Y PRODUCTOS: ENSAYOS ACÚSTICOS Y DE VIBRACIONES, ENSAYOS DE CALIFICACIÓN, FIABILIDAD Y ANÁLISIS DE DEFECTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7120.12	ACTIVIDADES DE ANÁLISIS DE LA COMPOSICIÓN Y PUREZA DE MINERALES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7120.13	ACTIVIDADES DE ENSAYOS EN EL CAMPO DE LA HIGIENE ALIMENTARIA, INCLUIDAS ACTIVIDADES DE ENSAYO Y CONTROL VETERINARIO EN RELACIÓN CON LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/03/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

24/02/2016 4:12 PM

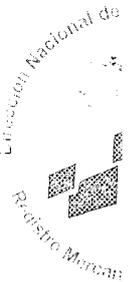
0000000

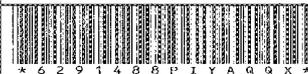


Se otorgó ante mí la Notaria, en fe de ello confiero esta copia certificada, de
CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA, de la compañía
LABORATORIOS QC SERVICES AMG S.A.; que la firmo y sello en la ciudad de
Quito el uno de marzo del dos mil dieciseis.- **SIENDO ESTA LA TERCERA**



DRA. ROCÍO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9301
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	987
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

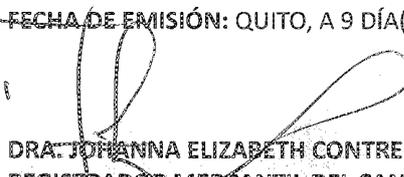
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA /QUITO /01/03/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LABORATORIOS QC SERVICES AMG S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RM-2016)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEY



000000

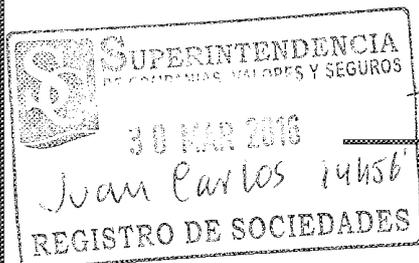


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

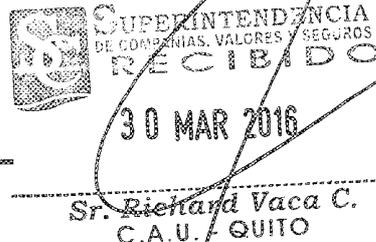
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		LABORATORIOS QC SERVICES AMG S.A.	
EXPEDIENTE		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		QC Services Laboratorios	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Iñaquito	BARRIO: Benalcazar	CIUDADELA:	
CALLE: Noruega	NÚMERO: E10-08	INTERSECCIÓN/MANZANA: Moscu	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Oslo	OFICINA No.: 5B	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2466186	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: marco.o.gallegos@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 982284348	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A una cuadra de la clinica Santa Lucia.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Marco Octavio Gallegos Espinel			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1712199031			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Quito, 11 de marzo de 2016

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
Presente.-

De mi consideración:

Marco Octavio Gallegos Espinel, en mi calidad de Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la compañía LABORATORIOS QC SERVICES AMG S.A.; por medio de la presente, autorizo expresa y señaladamente al señor Inti Medardo Pérez Guamán, portador de la cédula de ciudadanía No. 1750424549, a fin de que realice cuanta gestión sea necesaria con la finalidad de que registre a mi representada en la base de datos de su sistema.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano la atención que se sirva dar a la presente.

Atentamente,



Marco Octavio Gallegos Espinel
Gerente General
LABORATORIOS QC SERVICES AMG S.A.

00000000

Factura No. 001-006-001324771
 Autorización SRI: 1118048720
 Fecha Autorización: 2015-12-15
 Válida Hasta: 2016-12-15

No. de Control: 92423214-53
 Valor a pagar: 52.47

Fecha de Emisión: 2016-02-18

Fecha de Vencimiento: 2016-03-03

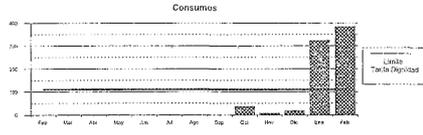
INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 924232-5 QUINTERO CUERO HILDA CRUZ
 Código Único Eléctrico Nacional: 1400924232 Cédula / R.U.C.: 0801946591 Código Postal: 170515
 Dirección servicio: N33C NORUEGA E10-08 5 5-B E10A MOSCU EDF. OSLO
 Plan/Geocódigo: 28 30-30-017-6090 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2016-02-18 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
 Dirección notificación: BCO. DEL PICHINCHA 3348592204 BCO. DEL PICHINCHA

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 122800-KR1-AB Desde: 2016-01-15 Hasta: 2016-02-15 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído Constante: 1.00
 Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	34759.0d	94374.0d	308	kWh	35.5



1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAGP

VALOR CONSUMO:	35.50
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO	3.69
I.V.A. (0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	40.60
SERV. ALUM. PUB.	2.46
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	2.48

1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAGP

SUBTOTAL OTROS:	0.00
TOTAL SE, AP Y OTROS (1):	43.08

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2):	0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(SE)-PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)		0.00

TOTAL	
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	43.08
Valores Pendientes(2)	0.00
Recaudación Terceros SE(3)	0.00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3)	43.08

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
 LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS
 Beneficiario: CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO RUC: 176897850001
 Suministro: 924232-5 Cédula / R.U.C.: 0801946591
 Nombre: QUINTERO CUERO HILDA CRUZ
 Dirección servicio: N33C NORUEGA E10-08 5 5-B E10A MOSCU EDF. OSLO
 Fecha de Emisión: 2016-02-18

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	1.33
TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4):	1.33

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
 ORDENANZA MUNICIPAL
 Beneficiario: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO RUC: 1768155310001
 Suministro: 924232-5 Cédula / R.U.C.: 0801946591
 Nombre: QUINTERO CUERO HILDA CRUZ
 Dirección servicio: N33C NORUEGA E10-08 5 5-B E10A MOSCU EDF. OSLO
 Fecha de Emisión: 2016-02-18

CONCEPTO	VALOR
TASA RECOLECCION BAS	7.56
TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5):	7.56

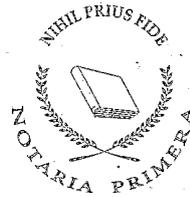
RESUMEN DE VALORES A PAGAR

Total Sector Eléctrico (A)	43.08
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	9.33
TOTAL A PAGAR (TOTAL)	52.47

0000010



NOTARIA PRIMERA
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:
Dr. Wladimiro Villalba Vega

..... COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: COMPRAVENTA

Otorgada por: HILDA CRUZ QUINTERO CUERO

A favor de: MARCO OCTAVIO GALLSOS ESPINOSA SRA.

El

Parroquia:

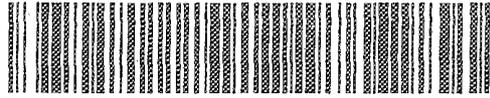
Cuantía: USD. 500.000,00 Avalúo:

Quito, a 7 DE DICIEMBRE DE 2015

000000



Factura: 001-004-000016713



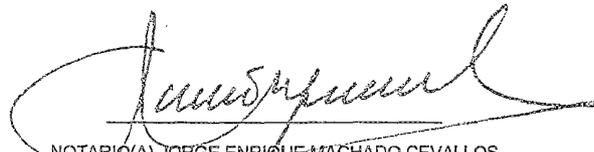
20151701001P07498

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

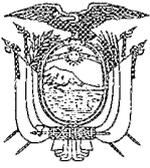
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701001P07498					
ACTO O CONTRATO:							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE DICIEMBRE DEL 2015, (10:24)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	QUINTERO CUERO HILDA CRUZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0801946591	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	GALLEGOS ESPINEL MARCO OCTAVIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712199031	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
Natural	TOTOY LUNA REINA DE LAS MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712082583	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		132000.00					


 NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

0000005



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2015-17-01- NOTARIA 01- No.P07498

COMPRAVENTA

OTORGADO POR:

HILDA CRUZ QUINTERO CUERO

A FAVOR DE

MARCO OCTAVIO GALLEGOS ESPINEL Y SRA.



CUANTIA: USD\$.132.000.00

DI COPIAS

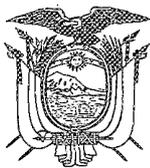
FMC

Escritura número siete mil cuatrocientos noventa y ocho.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes ocho de diciembre del año dos mil quince, ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero de este Cantón, comparecen: Por una parte en calidad de Vendedora la señora **HILDA CRUZ QUINTERO CUERO**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte en calidad de Compradores, los cónyuges señor **MARCO OCTAVIO GALLEGOS ESPINEL** y señora **REINA DE LAS MERCEDES TOTOY LUNA**, de estado

3700000

civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Esmeraldas la vendedora, de tránsito por esta ciudad y, en esta ciudad de Quito, los compradores, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédula de ciudadanía, que en copias autenticadas se agregan; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a esta minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, díguese insertar una que contenga la compraventa que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a celebrar esta escritura pública, por una parte la señora HILDA CRUZ QUINTERO CUERO, portadora de la cédula de ciudadanía número cero ocho cero diecinueve cuarenta y seis cincuenta y nueve guion uno, quien comparece por sus propios y personales derechos, de estado civil soltera, quien en adelante se le denominará la **Vendedora**, y por otra parte los Señores MARCO OCTAVIO GALLEGOS ESPINEL, portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete doce diecinueve noventa tres guion uno y la señora REINA DE LAS MERCEDES TOTOY LUNA, portadora de la cédula de ciudadanía número diecisiete doce cero ochenta y dos cincuenta y ocho guion tres, casados entre sí, a quienes en adelante se les denominarán los **Compradores**, por sus propios derechos y por los que representan en la sociedad conyugal. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



de Esmeraldas y Quito respectivamente, con plena capacidad para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) La **Vendedora** es propietaria de un departamento signado con el número CINCO B, parqueaderos número QUINCE Y DIECISÉIS y la Bodega número OCHO, que forma parte del Edificio Oslo, sometido bajo el régimen de propiedad horizontal, situado en la calle Noruega número ciento ochenta y siete y Moscú, de la parroquia Benalcázar, del cantón Quito, provincia de Pichincha, la misma que lo adquirió mediante compra hecha a los señores Pascual Eugenio del Cioppo Aragundi y la señora Priscila Maria Ramos Abad, según consta de la escritura pública suscrita el cinco de Junio del año dos mil nueve, ante el notario Quinto del cantón Quito, del Doctor Humberto Navas Dávila, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito siete de julio del año dos mil nueve. La declaratoria de propiedad horizontal se realizó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Doctor Guillermo Buendía, con fecha seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el quince de julio de mil novecientos noventa y cuatro. **TERCERA.- COMPRA VENTA.-** Con estos antecedentes la **Vendedora** da en venta y perpetua enajenación a los **Compradores**, el departamento signado con el número CINCO B, parqueaderos número QUINCE Y DIECISÉIS y la Bodega número OCHO, que forma parte del Edificio Oslo, sometido bajo el régimen de propiedad horizontal, situado en la calle Noruega número ciento ochenta y siete y Moscú, de la parroquia Benalcázar, del cantón Quito, provincia de Pichincha. **CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** Las partes acuerdan como precio del

0000000

departamento número cinco B, bodega número ocho, parqueaderos números quince y dieciséis la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 132.000)** que fueron pagados de la siguiente forma: a) La suma de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que se canceló el veinte y seis de octubre del dos mil quince, a la firma de promesa de compraventa se le entregó a la **Vendedora** en cheque certificado, emitido por el Produbanco, cuenta número cero dos – cero cinco cero cero cero cero cero uno – nueve, cheque número cero doce cero sesenta y cinco, suma que la **Vendedora** declara haberla recibido a su entera satisfacción.

b) La suma de **CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, mediante transferencia bancaria realizada de la cuenta que tienen los **Compradores** en el Banco Schlumberger Employees Credit Union a la cuenta que posee la **Vendedora**, en el Banco del Pichincha, cuenta de ahorros número cuarenta y dos cero sesenta y dos cero setenta y seis cero cero, que la **Vendedora** declara haberlos recibido a su entera satisfacción. c). El saldo restante es decir, **TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (\$30.000,00)**, mediante cheque de emergencia emitido por el Banco del Pacifico, con cargo a la cuenta número cero cero ochenta y dos veinte y nueve uno - cuatro, cheque número cero veinte y ocho ochenta y cuatro treinta y ocho, cantidad que es entregada a la **vendedora** a la firma de la presente escritura de compraventa. El precio pactado por la venta del bien inmueble referido ha sido cancelado en su totalidad por los **Compradores** y la **Vendedora** declara recibir a su entera satisfacción, concediéndoles de

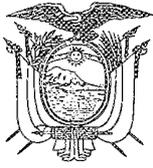
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

esta manera a los **Compradores** la posesión, uso, goce y dominio de los inmuebles materia de este contrato de compra venta. Adicionalmente, las partes declaran que como parte del precio, se encuentra el valor por la cesión de medidor de luz número nueve veinte y cuatro veinte y tres dos - cinco y de la línea telefónica número veinte y dos cincuenta y nueve tres cuarenta y nueve, que se encuentran asignados a este departamento objeto del presente contrato. **QUINTA.- CUOTA DE DERECHOS DE COPROPIEDAD:** La presente escritura de compraventa, comprende la propiedad exclusiva de la alcuota equivalente a cinco punto uno cinco uno cinco por ciento la cual constituye el departamento número cinco b, bodega número ocho alcuota cero punto cero siete seis dos por ciento y los parqueaderos números quince y dieciséis, alcuota cero punto tres tres seis cero por ciento del Edificio denominado Oslo y en general todo lo que accede a los bienes inmuebles señalados como las instalaciones de uso exclusivo tanto de energía eléctrica, sanitarios y de agua. También la cuota de propiedad indicada, sobre el terreno y demás bienes comunes del edificio que se encuentran señalados en el Reglamento Interno de Copropiedad, y que Los **Compradores** declaran conocer y aprobar y al que expresamente se someten. **SEXTA.- LINDEROS Y SUPERFICIE.-** Los linderos de los inmuebles materia de esta compraventa son los siguientes: **LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO OSLO** son: Al norte: Calle Noruega con veintiséis metros y treinta y cuatro centímetros; al Sur: Lote del señor Cesar Barahona con veintiún metros veinte centímetros; al Este: Lote de la señora Lucila de Creamer con treinta metros treinta y dos centímetros, y al Oeste. Lote del señor José Andrade con veintiséis

8100000

metros y treinta y seis centímetros. La superficie aproximada del terreno es de seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados. **LINDEROS Y DIMENSIONES DEL DEPARTAMENTO NUMERO CINCO B son:** Superficie aproximada del ciento treinta y ocho metros cuadrados y le corresponde una alícuota porcentual de cinco punto uno cinco uno cinco por ciento. **LINDEROS:** Al NORTE, en parte catorce metros cincuenta centímetros con el departamento cinco A en otra parte seis metros con circulación comunal, y en otra parte un metro con diez centímetros con el vacío; SUR: veintiún metros cincuenta centímetros con el vacío; ESTE; en parte seis metros sesenta centímetros con el vacío y en otra parte, cuatro metros con sesenta centímetros con el departamento cinco A; OESTE: seis metros cincuenta centímetros con el vacío, y en otra parte tres metros cincuenta centímetros con el hall, ARRIBA; ciento treinta y ocho metros cuadrados con el departamento seis B, y, ABAJO: ciento treinta y ocho metros cuadrados con el departamento cuatro B. **LINDEROS ESPECIFICADOS DE LOS PARQUEADEROS QUINCE Y DIECISEIS SON:** Superficie; treinta metros cuadrados, alícuota porcentual de cero punto tres tres seis cero por ciento; Linderos; NORTE: nueve metros ochenta centímetros con muro de contención; SUR: nueve metros ochenta centímetros con parqueaderos trece y catorce; ESTE: dos metros treinta centímetros con bodega número ocho; OESTE: tres metros veinte centímetros con circulación vehicular, ARRIBA: treinta metros cuadrados con losa nivel más cero punto sesenta y dos metros, y, ABAJO: treinta metros cuadrados con el suelo. **LINDEROS ESPECIFICOS DE LA BODEGA OCHO SON:** Superficie aproximada de cuatro metros

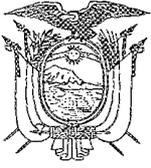
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



cuadrados ocho centímetros, alícuota porcentual de cero punto cero siete seis dos por ciento; LINDEROS: NORTE, dos metros treinta centímetros con muro de contención; SUR, dos metros veinte centímetros con bodega nueve; ESTE, un metro con cuarenta centímetros con muro de contención; OESTE; un metro con ochenta centímetros con circulación vehicular. ARRIBA, cuatro metros cuadrados ocho centímetros cuadrados con losa nivel más cero punto sesenta y dos metros; y ABAJO, cuatro metros cuadrados ocho centímetros cuadrados con el suelo. Se deja constancia que sin embargo de señalar la superficie y linderos la venta se efectúa como cuerpo cierto, con todos sus usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas. **SEPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Conformes las partes con el precio pactado, la Vendedora transfiere a favor de los **Compradores** el dominio y posesión de los inmuebles vendidos, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, y más derechos anexos sin reserva de ninguna naturaleza, aceptando los **Compradores** la venta y transferencia del dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses. Adicionalmente la Vendedora cede y transfiere a los **Compradores** el uso del medidor de luz número nueve veinte y cuatro veinte y tres dos - cinco y de la línea telefónica número veinte y dos cincuenta y nueve tres cuarenta y nueve. **OCTAVA.- SANEAMIENTO.-** La Vendedora se obliga al saneamiento por evicción de conformidad con la ley y declara que sobre los inmuebles vendidos no pesa ningún gravamen, hipoteca, embargo, prohibición de enajenar, y que está libre de juicios y de toda acción rescisoria y resolutoria o contrato de arrendamiento o anticrético que deban ser respetados. Al efecto se agrega el certificado

00000000

conferido por el Señor Registrador de la Propiedad. **NOVENA.- CUERPO CIERTO.-** No obstante de haberse determinado superficie y linderos, ésta transferencia del dominio se le hace como cuerpo cierto, dentro de los linderos señalados. **DECIMA.- SOMETIMIENTO.-** Los Compradores declaran someterse a las prescripciones de la Ley de Propiedad Horizontal y del Reglamento de Copropiedad del Edificio Oslo, el mismo que los Compradores manifiestan conocer y a cuyas normas se adhieren expresamente. **DÉCIMA PRIMERA.- INSCRIPCIÓN Y GASTOS.-** Todos los gastos que origine la presente escritura, su inscripción, derechos e impuestos serán de cuenta exclusiva de Los Compradores, a excepción de los impuestos por plusvalía y obras, que de haberlo, correrán por cuenta de la Vendedora y autorizan a los compradores para obtener la inscripción de este título en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. **DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN Y COMÚN DECLARACIÓN:** Los comparecientes, libres y voluntariamente, aceptan y ratifican el contenido sin reserva del presente contrato en todas sus partes por estar en seguridad de sus intereses y, para evento de controversias, se sujetan a las decisiones de un juez árbitro del Centro de Arbitraje de la Cámara de Construcción de Quito, por lo cual renuncian expresamente domicilio Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para la validez del presente contrato. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se agregan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas y cada una de sus partes, la misma que se halla firmada por la Doctora Mercedes



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Totoy Luna, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco mil seiscientos cuarenta y nueve. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría. DE TODO CUANTO DOY FE.



[Handwritten signature]

Sra. Hilda Cruz Quintero Cuero

C.C. No. 0801946581

[Handwritten signature]

Sr. Marco Octavio Gallegos Espinel

C.C. No. 1712199031

[Handwritten signature]

Sra. Reina de las Mercedes Totoy Luna

C.C. No. 1712082583

El notario
Jorge Machado Cevallos

0000000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 080194659-1

APELLIDOS Y NOMBRES
QUINTERO CUERO
HILDA CRUZ

LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ESMERALDAS
ESMERALDAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1974-09-13
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CONTADOR BACHILLER

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: QUINTERO IZQUIERDO CILO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CUERO CAICEDO ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: ESMERALDAS 2015-11-19
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-11-19

E333312222

060780000

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*
FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

080194659-1 045-0205

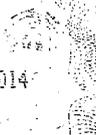
QUINTERO CUERO HILDA CRUZ
ESMERALDAS ESMERALDAS

5 DE AGOSTO: 5 DE AGOSTO

DUPLICADO USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE ESMERALDAS - 03
4561936 23/11/2015 8:38:05

4561936



[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas _____ Util(es)
Quito a. 8 DIC 2015

[Signature]

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primera del Canton Quito






REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 171208258-3



CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TOTOY LUNA
REINA DE LAS MERCEDES
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO 1973-01-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
MARCO OCTAVIO
GALLEGOS ESPINEL



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR. JURISPRUDENCIA

E334312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TOTOY ALVARO JAIME ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUNA GONZALEZ BLANCA LIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-12-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-12

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



001072612

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
171208258-3 017-0032

TOTOY LUNA REINA DE LAS MERCEDES
PICHINCHA QUITO
LA CONCEPCION AEROPUERTO
DUEPLICADO USD. 0.
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00021
1540546 2015 9:04:43

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es)
Quito,



8 DIC 2015

[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero de Canton Quito

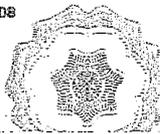
[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **SANCHEZ FUSTILLOS GLADYS HAYDEE**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **TUNGURAHUA AMBATO LA MATRIZ**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1954-05-08**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **CASADA**
CARLOS MAURO BAEZ RUANO

No. **180114417-9**



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **QUEHACER. DOMESTICOS** V4333V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SANCHEZ SEGUNDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **FUSTILLOS BERTHA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2012-07-19**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-07-19**

[Signature] *Gladys de Baez*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

021 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021 - 0252 **1801144179**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANCHEZ FUSTILLOS GLADYS HAYDEE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA IÑAQUITO 4
 QUITO PARROQUIA ZONA
 CANTÓN

[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Fojas _____ Util(es)
 Quito, 8 DIC 2015

[Signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primario del Cantón Quito



[Signature]

000000

EDIFICIO "OSLO"

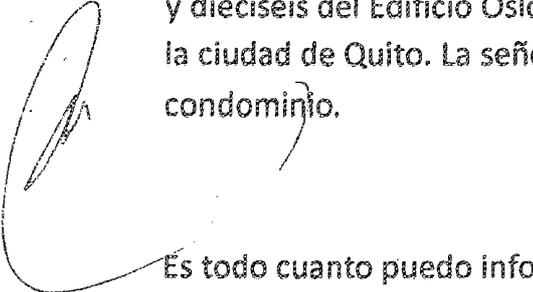
NORUEGA E10-08 Y MOSCÚ

CERTIFICADO DE EXPENSAS

Quito, 8 de diciembre de 2015

Certifico que, la señora HILDA CRUZ QUINTERO CUERO con C.I. 080194659-1, es propietaria del departamento 5B, Bodega # 8, parqueaderos # quince y dieciséis del Edificio Oslo, situado en la calle Noruega E10-08 y Moscú en la ciudad de Quito. La señora Quintero se encuentra al día en las cuotas de condominio.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad.



Gladys de Báez

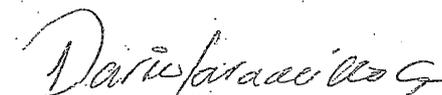
Sra. Gladys de Báez
ADMINISTRADORA
C.I. 180114417-9
CEL. 0995068782

ACTA DE POSESIÓN DE LA NUEVA DIRECTIVA

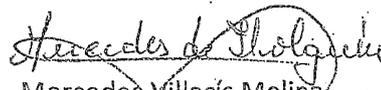
DEL EDIFICIO OSLO

Nostrós , Darío Jaramillo y Mercedes Villacís como Presidente y Administradora salientes, informamos que de acuerdo a la reunión de copropietarios realizada el día 03 de septiembre del 2011, se nombró por decisión unánime a la Señora María Elena Silva como nueva Presidenta y a la Señora Gladys de Báez como nueva Administradora , del Edificio "Oslo". Estos cargos serán por el período de 2 años a partir del primero de octubre del año en curso.

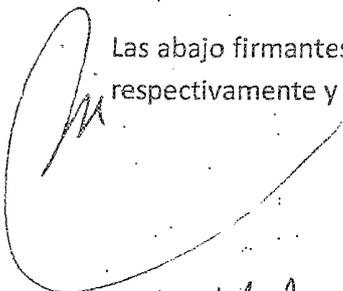
Por esta razón se da lugar a la firma de esta Acta de Posesión.


Darío Jaramillo

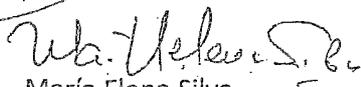
PRIDENTE


Mercedes Villacís Molina

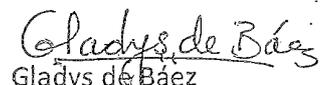
ADMINISTRADORA
C.T. 180085289.9


Las abajo firmantes aceptan el cargo de PRESIDENTA Y ADMINISTRADORA DEL EDIFICIO "OSLO" respectivamente y se harán cargo de las respectivas funciones que esto conlleva.

ACEPTO EL CARGO


María Elena Silva

PRESIDENTA


Gladys de Báez
C.I. 180114417-9
ADMINISTRADORA

Quito, 30 de septiembre del 2011

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA En
aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede está
conforme con el original que me fue
presentado en: 1 Foja(s) 011



Quito a 11 Nov 2011


Dra. Ximena Borja
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

00000000

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C30477414001

FECHA DE INGRESO: 23/10/2015

CERTIFICACION

Referencias: 07/07/2009-PO-49331f-20068i-50763r

Tarjetas: T00000331086

Matriculas: //9//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El Departamento número CINCO B alícuota 5.1515%, con matrícula número BENAL0037941, Bodega número OCHO alícuota 0.0762%, Parqueaderos números QUINCE y DIECISEIS alícuota 0.3360%, del edificio Oslo, situado en la parroquia BENALCAZAR de este cantón. MATRICULA ASIGNADA BENAL0037942, BENAL0037943.

2.- PROPIETARIO(S):

HILDA CRUZ QUINTERO CUERO soltera

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

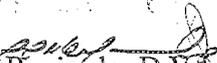
Mediante compra a los cónyuges PASCUAL EUGENIO DEL CIOPPO ARAGUNDI y PRISCILA MARIA RAMOS ABAD, según escritura pública otorgada el VEINTE Y NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario QUINTO del cantón Quito, Doctor Luis Navas Dávila, inscrita el SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE.- ANTECEDENTES: Los cónyuges PASCUAL EUGENIO DEL CIOPPO ARAGUNDI y PRISCILA MARIA RAMOS ABAD son propietarios del Departamento número CINCO-B alícuota 5.1515%, con matrícula número BENAL0 03 7941, Bodega número OCHO alícuota 0.0762%, Parqueaderos números QUINCE y DIECISEIS alícuota 0.3360%, del edificio Oslo, situado en la parroquia BENALCAZAR de este cantón adquirido mediante compra realizada a los cónyuges Galo Canelos y Mireya Acevedo, casados, según consta de la escritura otorgada el seis de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante el notario doctor Marco Vela, inscrita el doce de Abril de mil novecientos noventa y cinco.- La Declaratoria de propiedad horizontal se halla legalmente inscrita el quince de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

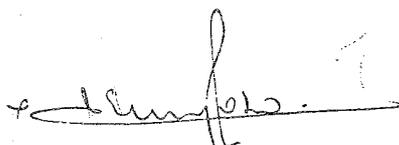
4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

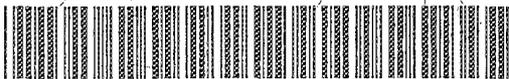
Por estos datos se hace constar que no existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, embargos, ni prohibición de enajenar.- a) Se aclara que la presente

certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, certificación, supresión con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualesquier falla o error de este documento al Registro de la Propiedad o a sus funcionarios para su inmediata modificación.-
LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 23 DE OCTUBRE DEL 2015 ocho a.m.


Responsable: D P J


Revisado: D V 1


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



000000

**CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTOS GENERADOS
EN TRANSFERENCIA DE DOMINIO**



Trámite No: 2015-TD-92427-52426

Fecha de Liquidación: 2015/12/01

aaaa/mm/dd

SEÑORES,
NOTARIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

PRESENTE.-

Pongo en su conocimiento que se han liquidado y pagado los Tributos de la Transferencia de dominio del contrato de:

Compra – Venta

que otorga: QUINTERO CUERO HILDA CRUZ

Tradente / Vendedor

a favor de: GALLEGOS ESPINEL MARCO OCTAVIO

Adquirente / Comprador

Pedio/s: 429000

Avaluo Catastral: 86702.06

Porcentaje: 100.0000 %

Valor Contractual: 132000.00

**TRIBUTOS
CAUSADOS**

**IMPUESTOS
EXONERADOS SEGÚN LA LEY**

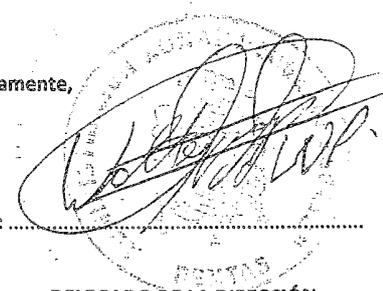
UTILIDAD:	5740.00	
ALCABALA:	1320.00	
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS:	237.13	

aaaa/mm/dd

Fecha de impresión del
certificado: 2015/12/03

Liquidador responsable: acyepcz

Atentamente,

Firma: 

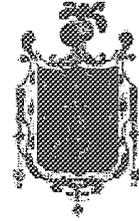
ADMINISTRACIÓN Dirección
GENERAL Metropolitana
Tributaria

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN
METROPOLITANA TRIBUTARIA

Esta información podrá ser verificada en la página web municipal www.quito.gob.ec



COMPROBANTE DE PAGO
 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 RUC: 1760003410001



BANCO PICHINCHA
HOJAS DE RENTAS

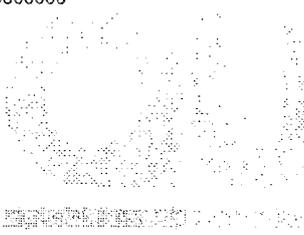
Título de Crédito / 00008499003 Fecha Emisión : 2015/12/01
 Orden para Pago :
 Año Tributación : 2015 Fecha Pago : 2015/12/03
 Identificación : 00001712199031
 Contribuyente : GALLEGOS ESPINEL MARCO OCTAVIO

UBICACIÓN

Clave Catastral : 0000000000 Patente : 0092427
 Dirección :
 Placa :

INFORMACIÓN

92427-ALC-102665-



CONCEPTO

ALCABALAS

TOTALES

1,320.00

Subtotal : 1,320.00
 Descuento : -0.00
 Total Cancelado : 1,320.00

LA VERACIDAD DE ESTA INFORMACIÓN PUEDE SER COMPROBADA EN: www.quito.gob.ec

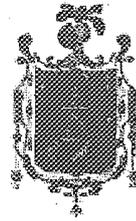
Transacción : 12570828
 Cajero : bpichincha

Fecha de impresión : jueves, 03 de diciembre del 2015

00000000



COMPROBANTE DE PAGO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RUC: 1760003410001



SERVIPAGOS
HOJAS DE RENTAS

Título de Crédito / 00008499002
Orden para Pago :
Año Tributación : 2015
Identificación : 00000801946591
Contribuyente : QUINTERO CUERO HILDA CRUZ

Fecha Emisión : 2015/12/01
Fecha Pago : 2015/12/03

UBICACIÓN

Clave Catastral : 0000000000
Dirección :
Placa :

Patente : 0092427

INFORMACIÓN
92427-UTI-102651-

CONCEPTO

IUTLD VENTA INMUEBLES(PLUSV

TOTALES

5,740.00

Subtotal :

5,740.00

Descuento

-0.00

Total Cancelado :

5,740.00

LA VERACIDAD DE ESTA INFORMACIÓN PUEDE SER COMPROBADA EN: www.quito.gob.ec

Transacción : 12570848

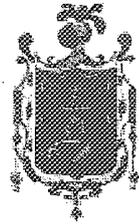
Cajero : bservipagos

Fecha de impresión : jueves, 03 de diciembre del 2015





COMPROBANTE DE PAGO
 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 RUC: 1760003410001



SERVIPAGOS

Título de Crédito / 00008499004
 Orden para Pago :
 Año Tributación : 2015
 Identificación : 00000801946591
 Contribuyente : QUINTERO CUERO HILDA CRUZ

Fecha Emisión : 2015/12/01

Fecha Pago : 2015/12/03

UBICACIÓN

Clave Catastral : 0000000000
 Dirección :
 Placa :

Patente : 0092427

INFORMACIÓN
 92427-OBR-91809

CONCEPTO

TOTALES

OBRAS EN EL DISTRITO	237.13
Subtotal :	237.13
Descuento	-0.00
Total Cancelado :	237.13

ALCALDÍA

**GRACIAS. CON EL PAGO DE SUS IMPUESTOS AYUDA A CONSTRUIR
 UN QUITO DE TODOS LOS COLORES**

Transacción : 12570853
 Cajero : bservipagos

Fecha de impresión : jueves, 03 de diciembre del 2015

00000000



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

ANO	DIRECCION DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA		FECHA DE PAGO		
2015	COMPROBANTE DE COBRO		2015-12-03-		
CEDULA/IMPORTE	NOMBRE		FECHA DE EMISION	No. DE CEBIDAS	
1712199021	GALLEGOS ESPINEL MARCO OC		2015-12-03-	1 a 1	
AVALUO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD	CONTRIBUCION REGIA	INTERES	
132,000.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00	
CONCEPTO	CANCELACION: ALCABALAS 2006		132.00	COACTIVA	
			1.80	0.00	
				SUBTOTAL	
				0.00	
COBRADO POR	CAVENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL	
cañño		4738025		133.80	
TRANSACCION					
QUINTERO CUERO HILDA CRUZ				1060981	
IMPORTE COMPROBANTE					
0561479					
				DIRECTOR(A) FINANCIERO(A)	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

ANO	DIRECCION DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA		FECHA DE PAGO		
2015	COMPROBANTE DE COBRO		2015-12-03-		
CEDULA/IMPORTE	NOMBRE		FECHA DE EMISION	No. DE CEBIDAS	
1712199031	GALLEGOS ESPINEL MARCO OC		2015-12-03-	1 a 1	
AVALUO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD	CONTRIBUCION REGIA	INTERES	
132,000.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00	
CONCEPTO	CANCELACION: REGISTROS		132.00	COACTIVA	
			1.80	0.00	
				SUBTOTAL	
				0.00	
COBRADO POR	CAVENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL	
cañño		4738025		133.80	
TRANSACCION					
QUINTERO CUERO HILDA CRUZ				1060982	
IMPORTE COMPROBANTE					
0561480					
				DIRECTOR(A) FINANCIERO(A)	



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

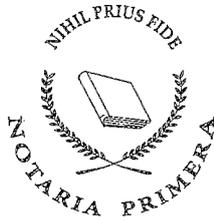
---torgó ante mí; y, en fe de ello la confiero esta

COPIA

CERTIFICADA, que contiene la compraventa otorgado por Hilda

Quintero Cuero a favor de Marco Gallegos Espinel y Sra., sellada y

firmada en Quito, a ocho de diciembre de dos mil quince.-



20151208